

Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2932, que aprueba la Resolución Nº 121-72-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9290, del 24 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2932

CONSIDERANDO que la empresa CONGELADOS DOBLE, S. A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reúne las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que la referida empresa se dedicará a producir tostones congelados, que destinará a la exportación;

VISTOS los artículos 7, párrafo II, y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 121-72-C, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 16 de octubre de 1972, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 121-72-C

CONSIDERANDO: Que la empresa CONGELADOS DOBLE, S. A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 28 de agosto de 1972 con el N° 400, para ser clasificada en la Categoría “A” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá tostones congelados, destinados a la exportación.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$78,884.00

Localización: San Cristóbal

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 34

Materias primas y materiales nacionales: RD\$126,000.00
(51%)

Ingreso neto anual de divisas: RD\$600,000.00

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Solicitar al Poder Ejecutivo declarar Zona Franca Especial el área donde se instale la empresa CONGE-

LADOS DOBLE, S. A., en la Zona Urbana del Municipio de San Cristóbal.

SEGUNDO: Clasificar a la empresa CONGELADOS DOBLE, S. A., en la Categoría "A".

TERCERO: Concederle exoneración por el término de 20 años, en proporción de un 100% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre la importación anual de 1,500.000 fundas plásticas (laminadas y a todo color la impresión) y 42,000 galones aceite de soya y algodón mezclado. Se concede además a la impetrante todos los beneficios acordados por la Ley N° 299 a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

CUARTO: Sujetar esta concesión al cumplimiento por parte de esta empresa, de las condiciones y obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los dieciseis (16), días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 16 de octubre de 1972, en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Se acoge favorablemente la solicitud contenida en la mencionada Resolución y se autoriza a la empresa CONGELADOS DOBLE, S. A., a instalarse en una Zona Franca Espe-

cial ubicada en los terrenos y locales que ocupe en la ciudad de San Cristóbal, Provincia del mismo nombre.

Art. 3.—Dentro de la indicada Zona Franca Especial registrarán las leyes industriales y sanitarias del país, así como todas aquellas disposiciones de carácter laboral.

Art. 4.—Las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, la primera a través de la Dirección General de Aduanas y Puertos y la segunda por medio del Departamento Técnico Industrial, deberán proveer todo lo relativo a las medidas que sean necesarias para la protección de los intereses fiscales, quedando bajo su responsabilidad lo siguiente:

a) El debido control sobre los productos que entren en dicha Zona Franca Especial para la elaboración de los artículos e fabricará CONGELADOS DOBLE, S. A., así como la cantidad de los mismos que autoriza la señalada Resolución N° 121-72-C;

b) La supervigilancia sobre la exportación de la producción industrial de que se trata; y

c) Todas las demás funciones que sean pertinentes para la eficaz salvaguarda de los intereses fiscales y muy especialmente para el cumplimiento de las condiciones señaladas en el ordinal CUARTO de la repetida Resolución N° 121-72-C, que clasifica a CONGELADOS DOBLE, S. A., en la Categoría "A".

Art. 5.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER